

El H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo; Jalisco en uso y facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, 77 fracción V y 86 de la constitución Política del Estado de Jalisco, seguido a los demás numerales jurídicos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. A tenido a bien expedir el siguiente

**Acuerdo de Creación del
Organismo Público Descentralizado denominado
"Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo".**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, propuesta presentada por el Dr. Benjamín Orozco Vázquez, Presidente Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, para los efectos de lo dispuesto en los Artículo 38, Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en el a efecto de presentar a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Proyecto de Resolutivo, para la Creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN IGNACIO CERRO GORDO", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos jaliscienses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana de las mujeres y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica para su desarrollo.

Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983 y 1999, los municipios tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social. Es bajo este nuevo contexto institucional que se fortalece. Donde los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de apoyo para el desarrollo, que en este contexto se hace a favor de las mujeres sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

En la última década, la sociedad ha logrado avances importantes en materia de equidad de Género. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.

El objetivo es construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y más que nada fomentar la cultura de la transversalidad en nuestro municipio con una perspectiva de género.

Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009 es un instrumento que está integrado en dos vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicionamiento de como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad. Es en este instrumento, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establece en el apartado correspondiente a la planeación urbana, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo, asegurando su operación y permanencia.

Por su parte, en la territorialidad de este municipio el instituto tiene la capacidad de atender las necesidades de las mujeres para elevar sus condiciones de vida. En el contexto de atender ese llamado de atención sobre las necesidades de las mujeres y elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de todas aquellas mujeres que sus viviendas se encuentran en las regiones más marginadas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y brindarles una mejor orientación para el salir adelante por los altos índices de emigración por parte de sus familias, además de que esto puede llegar hasta el abandono de ellas e hijos. Un plan que hace énfasis al concebir al municipio de San Ignacio Cerro Gordo como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

De esta manera, los avances en una nueva cultura de equidad de género e integral han permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.

SEGUNDO.- Como un compromiso del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jal, 2007-2009 y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el presente proyecto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo, que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza y así demostrar avances al desarrollo como un municipio actualizado, renunciando a todos esos mitos, estructuras de una sociedad machista con una cultura arraigada en los estereotipos y roles de una inequidad de labores entre hombres y mujeres, por tales motivos se esta creado este nuevo concepto en el tema de la

Transversalidad en la Equidad de Género. El objetivo de esta propuesta es fortalecer el Municipio pensando en futuras generaciones para que puedan tener un mejor desarrollo como personas y como Municipio, a través de la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, de alta calidad técnica, humana, realista y con criterios viables de justicia social y progreso de esta nueva sociedad que se esta buscando.

La creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, busca consolidar las bases para Promover, Proteger, Difundir los Derechos de las Mujeres, obligaciones y valores de las mujeres, consagrados en las Leyes que nos rigen. Es adoptar un modelo integral y participativo con nuevas creencias y nuevos roles, estereotipos que sirva como instrumento eficaz de transformación humana, social, territorial y dejar a un lado las inercias de esas familias disfuncionales y estereotipos de una población de mujeres sumisas y abnegadas. Si no lo contrario, es tomar decisiones y tener vos y voto, ser escuchadas y tener un mejor desarrollo.

TERCERO.- Que en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

En efecto, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, mediante el resolutivo que al efecto emita.

Es por ello que se ha emitido el siguiente

A C U E R D O # 365-2007/2009

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, de conformidad con el Acuerdo de Creación que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.**

Artículo 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres estará dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios y tendrá su domicilio legal en la finca marcada con el número 12 de la calle Juárez en la población de San Ignacio Cerro Gordo, del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo es el organismo responsable de:

- I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Nueva Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos legales enfocados en este tema en lo particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;
- III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- IV. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;
- V. Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;
- VI. Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;
- VII. Otorgar atención especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos a lo que es la equidad de género;
- VIII. Asesorar a las mujeres sobre sus derechos de género contenidos en los ordenamientos legales, federales y estatales;
- IX. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas a través del H. Ayuntamiento para programas a favor de las mujeres.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo tendrá como características, las siguientes:

1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.
2. Ser generador de instrumentos para un mejor desarrollo integral de las mujeres del municipio de San Ignacio Cerro Gordo Jalisco.
3. Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
4. Tener una Junta de Gobierno y un Consejo Ciudadano, como órganos de gobierno internos, que incluyen la colaboración de la sociedad civil, de expertos en materia equidad de género y lo que conlleva a la transversalidad.
5. Tener patrimonio y personalidad jurídica propios.
6. Contar con un Servicio Social de Carrera, lo anterior entiéndase por prestadores de Servicio Social, de las licenciaturas de: medicina, psicología y derecho; por lo menos, sin eximir las demás licenciaturas que puedan ser de apoyo a la Institución.
7. Tener personal calificado y un espacio digno para su mejor funcionamiento.

Artículo 5. Su estructura orgánica mínima será:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Un Órgano Ciudadano.
- III. Una Directora General.

A cargo de la Directora General, el organismo contará con tres áreas:

1. Atención de asuntos Jurídicos;
2. Atención Psicológica;
3. Administrativa.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto y las facultades y obligaciones de los servidores públicos que tenga adscritos.

Artículo 6. La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Dos Vocales Representantes Populares, que serán integrantes del Ayuntamiento; uno de los cuales será designado por el propio Ayuntamiento para fungir como Vicepresidente de la Junta y suplir ausencias eventuales del Presidente.
- III. Dos Vocales Servidores Públicos, que serán los titulares de las Direcciones Municipales de Hacienda, o de Desarrollo Social o de Obras Públicas.
- IV. Dos Vocales Ciudadanos, que serán distinguidos ciudadanos del Municipio designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo.

Artículo 7. La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo, será nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- II. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- IV. Representar legalmente al Instituto.
- V. Integrar comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo.
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto.
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el Desarrollo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo.
- VIII. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.
- IX. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto.
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

Artículo 8. El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias publicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto.
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo.
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado.
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.
- VII. Los créditos a su favor.
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y

IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 9 La Tesorería Municipal de San Ignacio Cerro Gordo actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea.

Artículo 10. El Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo, diagnósticos, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor a partir del 1 uno de Enero de 2010 dos mil diez.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

CUARTO.- El Reglamento Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo deberá promulgarse en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

SEXTO.- La Hacienda Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de las Mujeres de San Ignacio Cerro Gordo.

SÉPTIMO.- La Hacienda Municipal dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2010 incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

Dado en la Sala de sesiones de Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los 11 once días del mes de Junio de 2009 dos mil nueve. C. DR. BENJAMIN OROZCO VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C LIC. VICTOR CABRERA ALCALA, SECRETARIO GENERAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.